

**ACUERDO DE COLABORACIÓN
ENTRE NUEVA VIDA PARA LOS RESIDUOS (NUVI) Y SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**

ENTRE:

EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), órgano del Estado Dominicano, provisto de personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, creado de conformidad por la Ley 123-15, con su domicilio principal ubicado en la avenida Leopoldo Navarro esquina César Nicolás Penson, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) bajo el núm. [REDACTED], debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. [REDACTED], designado mediante Decreto núm. 378-20, de fecha 21 de agosto de 2020, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, institución que en lo adelante del presente contrato se denominará como **SNS, LA PRIMERA PARTE** o por su denominación completa;

De otra parte, **NUEVA VIDA PARA LOS RESIDUOS (NUVI)**, institución sin fines de lucro, reconocida para todos los efectos legales del presente acuerdo como **NUEVA VIDA PARA LOS RESIDUOS (NUVI)**, con domicilio legal en la Av. Sarasota No.20, 12avo. Piso de la Torre Empresarial AIRD, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y representada en este acto por su Presidente, **SRA. CIRCE ALMANZAR MELGEN**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electora No. [REDACTED], domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, institución que en lo adelante del presente contrato se denominará como **NUVI, LA SEGUNDA PARTE** o por su denominación completa;

Cuando el **SNS** y **NUVI** sean referidos de manera conjunta en el presente Contrato, se denominarán como **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

M.A.L.
af
POR CUANTO: Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 8 de la Constitución de la República Dominicana: *Es función esencial del Estado, lo protección efectivo de los derechos de lo persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresivo, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todas y todas.*

POR CUANTO: Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 de la Constitución de la República Dominicana: *"Derecho a la Salud. Todo persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia: 2. El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los*

grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales”.

POR CUANTO: Que la Ley General de Salud No. 42-01 en su artículo 1 encomienda al Estado Dominicano la regulación de las todas acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la salud de la población.

POR CUANTO: Que el artículo 3 de la Ley General de Salud núm. 42-01, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil uno (2001), dispone que todos los dominicanos y extranjeros que tengan residencia en el territorio nacional son titulares del derecho a la prevención de enfermedades y protección, recuperación y rehabilitación de su salud sin discriminación alguna.

POR CUANTO: Que el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, creada mediante Ley No. 123-15, entidad pública, provista de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica, que tiene como responsabilidad principal coordinar, dirigir y acompañar a los Servicios Regionales de Salud en sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado en consecución de condiciones de salud idóneas para la población, incorporando los conocimientos técnicos y la gestión institucional efectiva con miras a brindar servicios de salud a los sectores más vulnerables de la nación.

POR CUANTO: Que **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, tiene como objetivo garantizar el derecho de la población al acceso a un modelo de atención integral, con calidad y calidez, que privilegie la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad mediante la consolidación del Sistema Nacional de Salud.

POR CUANTO: La **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (AIRD)** desarrolla un proyecto de economía circular con el objetivo específico de reducir y aprovechar al máximo la cantidad de residuos post-industrial y post-consumo que se generan en la República Dominicana.

POR CUANTO: En el marco del proyecto se ha decidido crear **NUVI**, una asociación sin fines de lucro que tiene por misión y finalidad liderar los objetivos de economía circular y apoyar los sistemas integrados de gestión de residuos para su valorización en la República Dominicana.

POR CUANTO: El primer sistema integrado de gestión creado por **NUVI** es el de botellitas plásticas de **PET**, que será operado por la sociedad anónima simplificada Recolectiva, que tendrá las funciones de garantizar el almacenamiento, recolección, transporte y valorización de las botellitas plásticas.

POR CUANTO: En nombre de estas entidades, **NUVI** y Recolectiva, la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (AIRD)** está firmando acuerdos con distintas instituciones para colocación de Puntos **NUVI** de recolección de botellas plásticas en sus instalaciones.

POR CUANTO: En octubre del año 2019 el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** publicó su política institucional de Responsabilidad Social Institucional donde plantea como uno de sus principales ejes apoyar al medioambiente.



POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo es parte integral de este Acuerdo, las partes

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: SOBRE EL OBJETO. Por medio del presente acto, **LAS PARTES** suscriben un acuerdo de colaboración mediante el cual se comprometen a **coordinar las acciones de cooperación** más adelante descritas a fines de **promover la separación de botellas plásticas y colocar puntos NUVI** para la recolección de las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES: LAS PARTES se comprometen a establecer relaciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca, para lo cual realizarán las actividades que se detallan a continuación:

1. Ubicar puntos de recolección de botellas plásticas PET, en las instalaciones de DCSNS
2. Apoyar campañas de educación y sensibilización para separación de botellas plásticas en la fuente de generación.

ARTÍCULO TERCERO. SNS y NUVI, a los fines de cumplir con el objeto del presente acuerdo, se compromete a cumplir con los términos indicados a continuación, a saber:

- a) Ubicar recipientes internos de clasificación de botellas PET en sus instalaciones.
- b) Colocar en los recipientes internos de clasificación, la señalización correspondiente que los identifique como parte del programa de NUVI.
- c) Organizar la logística interna de recolección de botellas plásticas separadas en los recipientes internos del establecimiento y hacer el traslado del material para centralizarlas en el Punto NUVI entregado.
- d) Colocar contenedores, Puntos NUVI o súper sacos en sus instalaciones, en un lugar de fácil acceso para la recogida del material.

ARTÍCULO CUARTO. COMPROMISOS DE NUVI, en representación de **RECOLECTIVA**. – NUVI, a los fines de cumplir con el objeto del presente acuerdo, se compromete a cumplir con los términos indicados a continuación, a saber:

- a) Realizar talleres de sensibilización para el personal con fines de promover la correcta separación de botellas plásticas para ser destinadas al Punto NUVI.
- b) Facilitar contenedores, supersacos o Puntos NUVI que sirvan para la recolección de las botellas plásticas, correctamente identificados.
- c) Facilitar imágenes de identificación de NUVI para utilizar en los recipientes internos de clasificación, indicando que son para botellas plásticas.

- d) Recoger a través de Recolectiva, empresa creada a estos fines, las botellitas plásticas de los contenedores entregados, con la frecuencia de recolección adecuada según el volumen de generación.
- e) Entregar, en la frecuencia convenida entre las partes, un reporte del material recolectado y sus indicadores ambientales asociados.



ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABILIDAD CONJUNTA. - Las partes se encargarán de manera conjunta de promocionar las actividades que realicen en el marco del presente Acuerdo.

PÁRRAFO: LAS PARTES reconocen que la finalidad del presente acuerdo es dejar establecido el interés y la disposición de colaboración articulada entre ambas instituciones, en pro de crear procesos que dirijan los materiales de vuelta a la economía, lejos de los vertederos, y organice a las entidades a través del proceso de creación y cierre de los círculos con prácticas sostenibles y rentables.

ARTÍCULO SEXTO: MESA TÉCNICA. Se creará una Mesa Técnica Interinstitucional con representantes de LAS PARTES, para presentar un plan de trabajo y su seguimiento, siguiendo los lineamientos, resultados y acciones que se desprenderán del presente acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENLACES. Cada una de LAS PARTES designará a una persona que fungirá como enlace para canalizar la relación interinstitucional y formar parte de la mesa técnica del presente Acuerdo, en tal sentido quedan designados:

- Por SNS: Maria Gómez, Directora de Comunicaciones
- Por NUVI: Mariely Ponciano, Coordinadora de Proyecto AIRD.
- Por RECOLECTIVA: Fernando Suriel, Gerente General.

ARTÍCULO OCTAVO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL. LAS PARTES reconocen que el presente acuerdo no crea un vínculo de subordinación laboral entre ellas, por lo que cada una de ellas será responsable de dar cumplimiento a las leyes, normas y reglamentaciones que regulan la contratación de su personal, seguridad social, póliza de accidentes de trabajo, horario de trabajo, sanidad y seguridad en el lugar de trabajo, entre otras, en relación con sus respectivos empleados.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. Este Acuerdo tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la firma de este, sin perjuicio de los plazos previos establecidos en el presente documento para el cumplimiento de los compromisos asumidos por LAS PARTES. El presente Acuerdo será renovable, previo intercambio de comunicaciones de LAS PARTES dando el consentimiento para ello.

ARTÍCULO QUINTO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. Los términos de este acuerdo podrán ser modificados o enmendados por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. Para estos fines, ya sea el SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS) o NUEVA VIDA PARA LOS RESIDUOS (NUVI), hará una solicitud escrita que someterá a la otra parte para obtener su aprobación.

M. A. L.

PÁRRAFO I: Las modificaciones serán consignadas en actas y, una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas partes, serán consideradas parte integral del presente convenio.

PÁRRAFO II. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado de pleno derecho el presente Acuerdo, sin responsabilidad para ninguna de **LAS PARTES**, mediante notificación escrita con treinta días (30) de anticipación, en la que se especifiquen las razones para ello.

ARTÍCULO NOVENO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para los efectos y ejecución del presente acuerdo, **LAS PARTES** hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de este.

ARTÍCULO NOVENO: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. Para lo no previsto en este Acuerdo, **LAS PARTES** se regirán por las normas del derecho administrativo de la República Dominicana y/o al derecho común.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente convenio ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados en el significado e interpretación de los términos y condiciones.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Por **NUEVA VIDA PARA LOS RESIDUOS (NUVI):**



CIRCE ALMANZAR MELGEN
Presidenta

Por: **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS):**



MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO
Director Ejecutivo

Altagracia **Altagracia Gracia Jiménez**

Yo, _____ Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 7038, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **MARIO LAMA** y **CIRCE ALMANZAR MELGEN** de generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado bajo fe del juramento que son estas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos, tanto públicos como privados, por todo lo cual debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).



NOTARIO

